

FORMATO N.º 2

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO EN ANÁLISIS Y VISUALIZACIÓN DE DATOS

Unidad de Organización	Dirección Académica
Meta Presupuestaria	Meta 0008
Actividad del POI	C0039 – Acciones de la Dirección Académica
Denominación de la Contratación	Contratación del servicio de licenciamiento de software especializado en análisis y visualización de datos

1. Finalidad Pública

Fortalecer las capacidades institucionales de la Academia de la Magistratura en la gestión, procesamiento y análisis de información académica. Con esta herramienta tecnológica se busca optimizar la toma de decisiones basadas en evidencia, impulsar la innovación en los procesos académicos, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales de la AMAG y mejorar el procesamiento de encuestas académicas.

2. Antecedentes

Actualmente, la AMAG genera reportes manuales a través de MS-Excel a partir de los datos del Sistema de Gestión Académica (SGAc) y de las encuestas académicas exportadas vía SQL. Dichos procesos son laboriosos y limitan la explotación integral de la información.

Se han realizado pilotos con software de inteligencia de negocios a nivel de escritorio, con resultados satisfactorios en visualización, pero se carece de un entorno en línea para consulta y aprovechamiento a nivel institucional.

3. Objetivo de la Contratación

3.1. Objetivo General

Contar con un servicio de licenciamiento de software especializado en análisis y visualización de datos, que permita a la AMAG disponer de un portal en línea para la consulta de dashboards, integración de diversas fuentes de información académica e institucional, capacitación a usuarios y soporte técnico durante un año.

4. Alcance y Descripción del Servicio

4.1. Características del Servicio

- Provisión del licenciamiento de software de análisis y visualización de datos en la nube.
- Implementación de un portal web de inteligencia de negocios accesible para al menos 3 usuarios designados por la AMAG.
- La plataforma debe permitir la publicación de reportes en línea con opción de visualización restringida mediante la integración con el sistema académico institucional o portal institucional
- Integración del software con:
 - SGAc (MS-SQL Server 2008 o superior).
 - Archivos MS-Excel.
 - Encuestas y reportes institucionales.
- Configuración inicial de dashboards académicos, de asistencia, de satisfacción y de necesidades de capacitación.

- Exportación de reportes en formatos estándar (MS-Excel, PDF).
- Habilitación de control de accesos y permisos para los usuarios de la AMAG.
- Optimización para visualización en dispositivos móviles.
- Actualizaciones automáticas de la plataforma durante el periodo de suscripción.

4.2. Soporte Técnico del Servicio

- Garantía y soporte técnico durante 12 meses.
- Atención a consultas e incidencias reportadas por los usuarios designados.
- Tiempos de respuesta acordes con la criticidad de la incidencia.
- Canales de atención vía correo electrónico, teléfono o plataforma web.
- Escalamiento de casos en coordinación con el fabricante, en caso corresponda.
- Garantía de continuidad del servicio durante todo el periodo contratado.

4.3. Capacitación

- Capacitación al personal designado.
- Uso general del software y sus principales funcionalidades.
- Creación de reportes, análisis de datos y visualizaciones.
- Buenas prácticas en el manejo de información y seguridad de datos.
- Material de apoyo digital (manuales, guías o videos).

4.4. Requisitos Técnicos Mínimos

- Herramienta en modalidad SaaS (nube).
- Conexión a MS-SQL Server 2008 o superior.
- Exportación a MS-Excel y PDF.
- Control de usuarios y permisos.
- Visualización multiplataforma (PC y dispositivos móviles).
- Escalabilidad para incorporar mayor número de usuarios y volúmenes de datos en el futuro.
- Interoperabilidad con sistemas institucionales (SGAc, portal web institucional, aplicativos móviles, etc.).
- La plataforma debe permitir la integración con herramientas externas de analítica avanzada (Python, R o servicios de inteligencia artificial en la nube) para el procesamiento de datos no estructurados, tales como respuestas de texto en encuestas.
- La solución debe ser escalable para incorporar, en etapas posteriores, funcionalidades de análisis de texto (ej. categorización de temas, detección de palabras clave, análisis de sentimiento), sin afectar la continuidad del servicio.

5. Requisitos del Proveedor y/o Personal

5.1. Perfil

- Persona jurídica legalmente constituida y habilitada para contratar con el Estado Peruano.
- Acreditar experiencia mínima de dos (02) años en la provisión de servicios de suscripción de software especializado en análisis de datos.
- Acreditar experiencia en la venta y/o distribución de productos de esta naturaleza.
- Capacidad técnica y operativa para garantizar la continuidad del servicio durante todo el periodo de suscripción.
- Personal calificado para la atención de soporte técnico remoto y acompañamiento a usuarios.

- Estar al día en el cumplimiento de obligaciones legales, tributarias y laborales vigentes en el Perú.

La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

Adicionalmente LA ACADEMIA, a través de la Dependencia Encargada de las Contrataciones - DEC realizará las siguientes verificaciones:

1. Relación de proveedores sancionados para contratar con el Estado por sanción emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
<https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10400039670>
<http://www.osce.gob.pe/consultasolinea/inhabilitados/busqueda.asp?action=enviar&valor=2>
2. Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC)
<https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/acceso>
3. Registro de Antecedentes Penales, Judiciales y Policiales
<https://debidadiligencia.servicios.gob.pe/#/home>
4. Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM)
<https://casillas.pj.gob.pe/redam/#/>
5. Registro Nacional De Proveedores Bienes Y Servicios (RNP)
https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ValidaCertificadoTodos.asp
<https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp>

De haber alguna observación se solicitará la subsanación a través de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, para lo cual EL PROVEEDOR participante, deberá levantar las observaciones dentro de los plazos solicitados.

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: El servicio será en Jr. Camaná N° 669 – Lima

Plazo: El plazo de la prestación será hasta 20 días calendario, el cual se computa desde el día siguiente hábil de notificada la Orden de Servicio que realizará la Subdirección de Logística y Control Patrimonial al correo electrónico señalado por el CONTRATISTA.

7. Resultados Esperados-Entregables

- Portal en línea de análisis y visualización de datos habilitado para al menos 3 usuarios de la AMAG con acceso seguro.
- Dashboards iniciales configurados en las áreas académica, asistencia, satisfacción y necesidades de capacitación.
- Funcionalidad de publicación de reportes en línea con opción de visualización restringida mediante la integración con el Sistema de Gestión Académica (SGAc) o el portal institucional de la AMAG.
- El licenciamiento y la plataforma deben garantizar escalabilidad para incorporar análisis de datos no estructurados (texto) en fases posteriores del proyecto.
- Manual de usuario y manual técnico de la plataforma.
- Capacitación virtual para el personal designado e informe de capacitación con contenidos desarrollados
- Garantía y soporte técnico remoto por un (1) año.

Los productos y/o entregables serán remitidos a través de la Mesa de partes física o virtual de las Instalaciones de la Academia de la Magistratura, sito en Jr. Camaná N° 669 Lima - Cercado en el horario de 09:00 hasta las 13:00 horas, y desde las 14:00 horas hasta las 16:45 horas, o mediante Mesa de Partes Virtual link oficial: <https://sgd.amag.edu.pe/mpv/inicio.do> (en cumplimiento de lo dispuesto en los **TERMINOS Y CONDICIONES** del portal de mesa de partes de la Academia de la Magistratura), con atención a la Dirección Académica y copia a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial

El Postor garantiza la propiedad intelectual y los derechos de autor del producto.

El Postor deberá guardar reserva de toda la información de carácter administrativa, contable, financiera, técnica entre otros, a que tenga acceso en virtud de los servicios que prestará

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Dirección Académica en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Academia de la Magistratura las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **CINCO (5) DÍAS**. Si pese al plazo otorgado, el CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Academia de la Magistratura puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Academia de la Magistratura no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles en pago único luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Academia de la Magistratura debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Dirección Académica.
- Comprobante de pago.
- Informe de actividades del único entregable descrito en el punto 7.

En caso de retraso en el pago por parte de la Academia de la Magistratura, salvo que se dé un caso fortuito o fuerza mayor, el CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

10. Confidencialidad (De corresponder)

El contratado debe garantizar absoluta confidencialidad de toda información que maneje y la información suministrada por la dependencia solicitante, bajo ninguna circunstancia la información deberá ser utilizada por el contratado para los fines distintos al desarrollo del contrato, ni con posterioridad a su culminación. El producto resultante del desarrollo constituirá propiedad de la Academia de la Magistratura.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Academia de la Magistratura no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. Otras Penalidades (De corresponder)

No aplica.

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. Cláusula Garantías

El CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la Orden de Compra y/o Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y artículos 138, 139 y 140 del Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

15. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

16. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, el CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Academia de la Magistratura.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona

jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Academia de la Magistratura el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

18. Responsabilidad de Vicios Ocultos

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad será de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

19. Modalidad de Pago del Servicio

Suma alzada

20. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica